

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO – META

## INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras y su obligatoria consulta:

Villavicencio, Dos (02) de Diciembre de dos mil catorce (2014)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la solicitud de reconocimiento de calidad de víctima de abandono forzado y despojo administrativo en favor del señor (....) y la consecuente restitución del predio denominado "LA FORTUNA" identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-48301, con una extensión de Doscientas Tres (203) hectáreas — Dos mil Quinientos (2.500) metros cuadrados y ubicado en la Vereda Fresco Valle Jurisdicción del Municipio de Acacias en el Departamento del Meta.

Predio ubicado geográficamente según los siguientes linderos y coordenadas:

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTE
NORTE	MH6-AB3	2548	()
ORIENTE	AB3-MH2	2184	CAÑO NN
SUR	MH2-MH5	2184	CAÑO NN
OCCIDENTE	MH5- MH6	995,06	()

CRA. 29 No. 33B – 79 PALACIO DE JUSTICIA. OFICINA 314 TORRE B. VILLAVICENCIO – META, Tel 6621126 ext. 220 EMAIL- j02cctoesrtvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

PUNTO	NORTE(Y)	ESTE (X)
LE1	932628,992	1024325,087
1	931764,497	1024511,767
2	931954,005	1024510,634
3	932125,793	1024505,461
4	932311,061	1024530,550
AB3	932381,580	1024599,838
CASA MOISES	931636,765	1023547,181
JM3	932237,954	1023157,257
5	932230,954	1023257,676
6	932283,448	1023327,016
7	932271,471	1023447,119
JM4	932265,767	1023470,317
MH1	931695,000	1024507,811
8	931600,502	1024487,775
9	931404,863	1024490,645
10	931349,281	1024349,871
11	931321,235	1024289,088
MH2	931249,031	1024330,951
12	931228,8299	1024070,951
13	931203,6318	1023861,953
14	931260,305	1023800,704
15	931316,586	1023656,588
16	931345,488	1023386,089
17	931230,971	1023205,634
MH3	931111,062	1023167,529
18	931072,074	1023127,858
19	931091,030	1023059,731
20	931165,297	1023008,742
MH4	931221,944	1022862,967
21	931387,645	1022707,618
22	931574,494	1022570,469
MH5	931606,698	1022569,498
23	931682,073	1022598,214
24	931648,433	1022749,950
25	931626,405	1022937,001

CRA. 29 No. 33B – 79 PALACIO DE JUSTICIA. OFICINA 314 TORRE B. VILLAVICENCIO – META, Tel 6621126 ext. 220 EMAIL- j02cctoesrtvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 500013121002 2014 00236 00

26	931845,604	1023058,845
MH6	932159,141	1022995,610
MH7	932140,392	1023176,098
27	932198,0457	1023204,186
28	932308,8874	1023554,677
29	932129,120	1023639,484
MH8	932068,609	1023691,698
30	932248,8504	1023967,343
MH9	932321,4046	1024176,001
31	932540,0468	1024188,258
32	932630,0156	1024298,918
33	932660,5558	1024606,097
MH10	932627,6272	10244661,282
34	931948,9883	1024502,379

## **CONSIDERANDOS**

Con la expedición de la **Ley 1448 de 2011** el Legislador estableció las medidas judiciales tendientes a lograr que las víctimas del conflicto armado surtido en nuestro País, tengan acceso a la vía judicial en procura de obtener mediante una Justicia transicional la asistencia y reparación integral.

En este sentido, por medio de los **artículos 77 y siguientes de la Ley 1448 de 2011**, se estableció el procedimiento, competencia y requisitos de las solicitudes que realicen las víctimas con la finalidad de obtener la restitución de las tierras despojadas y abandonadas forzosamente como consecuencia del conflicto armado interno.

El día **10 de Noviembre hogaño**, el Abogado **(....)**, según designación realizada por la Directora Territorial Meta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, radicó ante la Oficina Judicial Reparto, solicitud de restitución del predio denominado **"LA FORTUNA"** identificado con matrícula inmobiliaria No. **232-48301**, ubicado en la Vereda Fresco Valle Jurisdicción del Municipio de Acacias en el Departamento del Meta, en favor del señor **(....)**.

Una vez verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el **artículo 76 de la Ley 1448 de 2011,** además de los requerimientos previstos en los

CRA. 29 No. 33B – 79 PALACIO DE JUSTICIA. OFICINA 314 TORRE B. VILLAVICENCIO – META, Tel 6621126 ext. 220 EMAIL- j02cctoesrtvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

artículos 81, 82, 83, 84 y 114 ibídem, se procede a ADMITIR la presente solicitud instaurada en favor del señor (....), identificado con la Cédula de ciudadanía No. (....).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: **ADMITIR** la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN FORMALIZACIÓN DE **TIERRAS** DESPOJADAS, instaurada por la ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS. en favor del señor (....), identificado con la Cédula de ciudadanía No. (....) y su cónyuge, señora (....), identificada con cédula de ciudadanía No. (....), respecto del predio denominado "LA FORTUNA" identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-48301, con una extensión de Doscientas Tres (203) hectáreas - Dos mil Quinientos (2.500) metros cuadrados y ubicado en la Vereda Fresco Valle Jurisdicción del Municipio de Acacias en el Departamento del Meta.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. **232-48301**, correspondiente al inmueble objeto de restitución. Igualmente se **ORDENA** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mandato de inscripción, el Registrador deberá remitir a este Despacho copia del certificado de Libertad y Tradición integral del citado inmueble, en el cual conste la correspondiente inscripción e informar de la situación jurídica del mismo.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **232-48301**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

PARÁGRAFO. Para tal efecto OFICIESE a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTA para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

**CUARTO: ORDENAR** al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, hacer la anotación en el certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria No. **232-48301**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **232-48301**, con excepción de los procesos de expropiación.

PARÁGRAFO. Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de Acacias - Meta, así como, al Representante del Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras.

**SÉPTIMO: CONCEDER** a la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras, el término de quince (15) días para efectos que allegue al despacho la solicitud de pruebas que considere sean necesarias tener en cuenta dentro del proceso.

**OCTAVO: ORDENAR** la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011, con la finalidad que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. La publicación ordenada deberá realizarse a través de diario de amplia circulación en

la **edición del día domingo**; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado LLANO SIETE DÍAS. Copia de la página donde se hubiere publicado se allegará al expediente.

Para lo anterior, ofíciese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

**PARÁGRAFO**. Se accederá a la petición especial de reserva de identidad conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del solicitante, en consecuencia la publicación a través de los medios de comunicación se realizará a nombre del representante del solicitante, es decir sin hacer públicos el nombre del solicitante ni de los integrantes de su núcleo familiar.

**NOVENO: ORDENAR** que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, la Dirección Territorial de la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, remita al despacho copia digital de las diligencias realizas con ocasión del procedimiento administrativo por medio del cual inició el estudio formal de la solicitud de inclusión al Registro de tierras Despojadas y Abandonadas No. 07512402812120801, en favor del señor (....) y que concluyó con la expedición de la Resolución RT 0818 fechada 4 de Agosto de 2014.

**DÉCIMO: ORDENAR** a CORMACARENA que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informe a este Despacho si existe alguna restricción ambiental respecto del predio denominado "**LA FORTUNA**", ubicado en la Vereda Fresco Valle Jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. **232-48301**. Para tal efecto remítase copia del informe técnico y de georreferenciación realizado por la Unidad de Restitución de Tierras.

**DÉCIMO PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía de Acacias - Meta que, informe al Despacho si el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **232-48301, u**bicado en la Vereda Fresco Valle Jurisdicción de ese Municipio, se encuentra ubicado en zona con riesgo o amenaza por remoción de masa y en qué proporción con respecto al área del predio, además si cuenta con restricción ambiental o de algún otro tipo. Para tal efecto, suminístrense las coordenadas de localización del inmueble, de igual manera envíese copia del informe técnico y de georreferenciacion allegado por la Unidad de Tierras.

**DÉCIMO SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Doctor (....), en su calidad de Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y facultades conferidos por el solicitante.

**DÉCIMO TERCERO:** En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de una Justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUEZ**